

## DIARIO DE BARCELONA,

Del Martes 9 de

Mayo de 1809.



*San Gregorio Nacianzeno. = Las Quarenta Horas están en la Iglesia parroquial de San Miguel: se reserva á las siete. = Hoy hay Indulgencia plenaria y Letanias.*

Dia	Termómetro	Birómetro.	Vientos y Atmósfera.
7 á las 11 de la mañana.	1 grad.	3 28 p. 3 l. 8	O. nubes.
8 á las 6 de la mañ.	10	3 28 3 6	Item entrecubierto.
8 á las 2 de la tard.	14	9 28 3 2	S. S. O. nubes.

## Continuacion del Monitor antecedente.

## Ministerio del Interior.

**ART. IV.** El Ministro del Interior nos presentará todo lo que es relativo á la administracion civil del Reyno, y á la Policia municipal de las ciudades.

Los Candidatos para los empleos administrativos de la Capital y Provincias.

Propondrá las Leyes, Decretos y Ordenanzas relativas á cárceles civiles, y casas de arresto, de justicia y reclusion, como tambien las que miran á hospitales civiles, y casas de misericordia, y todos los establecimientos de beneficencia.

Del ramo de este Ministerio son: la construccion y conservacion de caminos; puertos de comercio, puentes, canales, calzadas y otras obras públicas.

Las minas y canteras, la navegacion interior, las alcabalas de ferias y mercados, la agricultura, las yegudas, los depositos de caballos padores, los estanques y los ganados.

El desagüe de lagunas, corte de árboles, comercio interior y exterior.

La industria, las artes, fábricas, manufacturas, fundiciones, premios y premios destinados al adelantamiento de ellas.

La

La propuesta de medidas relativas á la salubridad , á fiestas públicas y teatros.

Los pesos y medidas , la estadística , y economía política.

Las Ordenanzas conforme á las Leyes y Decretos , pertenecientes á la pesca de las costas y rios , como tambien las pescas mayores.

La formacion y organizacion de academias , sociedades sábias y todo establecimiento literario

Todo lo que es relativo á la instruccion pública.

La propuesta de las Leyes y Decretos tocantes á la fixacion de límites entre las provincias ó comunes , ó á su reunion , si fuere conveniente.

El Ministro del Interior nos propondrá la concesion del derecho de ciudadano , ó de naturalizacion , y pronunciaremos en Consejo de Estado.

En sus atribuciones estarán comprendidos los caminos vecinales, la division y distribucion de bienes comunales , la liquidacion de deudas de los comunes , las autorizaciones para vender , comprar , tomar préstamos , arrendar y trocar sus propiedades.

Los reglamentos relativos al régimen interior de las cárceles.

Finalmente el reemplazo y destitucion de empleados públicos que dependen de su Ministerio.

#### *Ministerio de Hacienda.*

**ART. V.** La correspondencia , tasa , reparto y cobranza de contribuciones de qualquiera especie que sean.

La administracion de todas las cajas públicas.

La propuesta para los empleos de todos los Agentes de recaudos de contribuciones.

La administracion de las rentas Reales , como son la Lotería , Señoríos , Aduanas , Correos , Sal , Tabaco , Plomo y otros objetos reservados , y casas de Monedas.

El pago de la deuda pública , la inspeccion de la caja de Amortizacion.

El pago de pensiones civiles y eclesiásticas.

El pago del sueldo de los cuerpos que no tendrian dotacion de propiedad en caja , y que deben verificarse segun sus Ordenanzas.

La direccion del tesoro público.

La autorizacion de pagar los demas Ministros.

La propuesta para los empleos que dependen del tesoro público , como son Tesoreros generales y particulares de Guerra , Marina , y gastos civiles , quales son los Pagadores y Caxeros.

Procedimientos necesarios para las cobranzas de los fondos tocantes al tesoro público.

Para este último objeto , habrá cerca del Ministro un Agente encargado de hacer en su nombre los procedimientos legales y judiciales , y la negociacion de *Vales Reales* y otros efectos públicos.

*Ministerio de Guerra.*

ART. VI. Este Ministerio estará encargado de la formación, organización, administración, disciplina y movimientos de nuestros Ejércitos de tierra, esto es, Tropas de línea, Estados mayores de las plazas, Compañías fijas del Reyno é Islas adyacentes, comprehendidas las Islas Canarias y Presidios de Africa; Milicias Provinciales, Milicias Urbanas, y todas las demas clases de reunion de gentes armadas para defensa de las costas, ó tranquilidad del pais; Tribunales militares del Ejército; y finalmente la direccion de los diferentes servicios que dependen de él.

Lo material y personal de todas las armas y clases del Ejército.

Las subsistencias y provisiones del Ejército y Plazas; los Hospitales militares; los abastos de cuarteles y casernas, su conservacion y reparos; el nombramiento de Comisarios de Guerra y otros empleados que de ella dependen.

La fortificación de las plazas, fábrica del salitre y pólvora, municiones de guerra en hierro fundido, los ajustes para los transportes de efectos militares y municiones.

Los colegios y establecimientos militares de toda especie.

El Ministro de Guerra propondrá los proyectos de Leyes, Decretos y Reglamentos relativos á los nombramientos, adelantamientos, promociones, retiros, recompensas, castigos, reformas, despidos, é invalidos.

Las provisiones de Gobernadores, el nombramiento de Intendentes para el Ejército en campaña.

Las encomiendas militares, la conservacion y canges de prisioneros de guerra.

Todo lo que mira las presas marítimas de navíos enemigos que se dirigirian á las plazas y baterías de las costas, como tambien las que se hubieren hecho baxo cañon de dichas plazas ó baterías pertenecientes á naciones en guerra, y que llevasen mas de la mitad de su cargamento en propiedad Española.

Finalmente todas las cuentas del Ejército, comprehendidas las revistas, sueldos, y otros gastos dependientes de él.

*Ministerio de Marina.*

ART. VII. Pertenecerá á este Ministerio el velar sobre el cumplimiento de todas las ordenanzas relativas al armamento de navíos de guerra, y organizacion de las escuadras.

Nos dará cuenta de quanto sea relativo á las variaciones, mejoras, aumentos, ó reformas que pueden convenir en la organizacion ó arreglos del Ejército de mar.

Exáminará las cuentas de gastos de los departamentos, tanto fijos como variables; las de los trabajos civiles é hidráulicos de los arsenales, de las construcciones de navíos; y añadirá las observaciones que le parecieren convenientes.

Hará sobre la remesa de fondos, en los lugares y épocas determinadas, conforme á lo que quedare inasablemente abocado; hará ejecutar puntualmente nuestras órdenes en todas las partes de la marina militar, en lo administrativo, y científico, militar, económico, administrativo de la marina comerciante, y en lo que mira las patentes que se hayan de expedir, y patentes de certificación para el curso.

Hará los ajustes generales para los víveres y hospitales de marina, segun las instrucciones que le suministraran los jefes económicos de los departamentos. Finalmente deberá velar al fomento de las fábricas de objetos útiles a la marina, de plantíos de madera de construcción, de pesquerías, y en fin de todo género de industria útil a la marina.

---

## NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

### AVISO.

El Comisario de las Contribuciones previene á los Empuestos en el préstamo de 60 mil duros, que por Decreto de S. E. el señor General Daresins el pago de la segunda parte de dicho préstamo debe ser cumplido desde el día 10 al 5, y la tercera parte del 6 al 25 del corriente: dicho Comisario da este aviso para evitar á los Empuestos las consecuencias que podrian resultar del retardo. = MANUEL RAYNAL.

#### *Ventas.*

El que quisiere comprar una ó dos Cortinas grandes de balcon azules y blancas, acuda en la calle de la Bocaría, en el tercer piso de casa Sala, donde se tratará de su ajuste; como tambien hay de venta una buena Romina.

Quien quisiere comprar una partila de Patillas de buena calidad, y á precio cómodo, sea el todo ó en parte, acuda en la calle den Llastichs, casa núm. 25, tercer piso. En la misma casa se dará razon de dos Perritos de presa, *vulgo ayuda*, de exquisita casta.

#### *Halazgo.*

Gerónima Saldá, que vive en la Tapinería, calle del Ben D-u, casa del Sardá, ha hallado un Niño.

#### *Sierviente.*

Un hombre de 40 años de edad desea encostrar una casa para servir de criado aunque sea por poco salario: sabe cumplir bien su obligacion y tiene personas que le aboustran: el zapatero que vive en la plaza del Oli, casa de San Pablo, dará razon de dicho sugeto.

---

CON REAL PRIVILEGIO EXCLUSIVO.

En la Imprenta del Diario, calle de la Paloma de San Justo, núm. 39.

Ayuntamiento de Madrid